

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 291/2015. (PP. 14/2018).

NIG: 1817542C20150000752.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 291/2015. Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Eva María Martín Pérez.

Procuradora: Sra. María José Jiménez Hoces.

Letrado: Sr. Francisco Javier Ortega Pardo.

Contra: Francisco Pedro Canalejo Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 291/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe a instancia de Eva María Martín Pérez contra Francisco Pedro Canalejo Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Santa fe, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Doña Clara Benavides Ruiz-Rico, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de este municipio y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario número 291/15 promovidos por doña Eva María Martín Pérez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Jiménez Hoces y asistida por el Letrado don Francisco Javier Ortega Pardo contra don Francisco Pedro Canalejo Martínez, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María José Jiménez Hoces, actuando en nombre y representación de doña Eva María Martín Pérez frente a don Francisco Pedro Canalejo Martínez y en consecuencia le condeno a abonar a la parte demandante la cantidad de seis mil con ochenta y seis euros con setenta y un céntimos (6.086,71 €), así como los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones en que se

base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Pedro Canalejo Martínez, extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»